



CM/ 90

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 18 JUN. 2010

VISTO: la puesta en funcionamiento de la Comisión Bilateral de Planificación Estratégica e Integración Productiva (CBPE), URUGUAY-BRASIL, la cual surge del Acuerdo Conjunto de los Presidentes de la República Oriental del Uruguay, Sr. José Mujica y de la República Federativa de Brasil, Sr. Luis Inácio Lula Da Silva; -----

RESULTANDO: I) que en materia de misiones oficiales al exterior, rige lo previsto por el Decreto 148/92, de 3 de abril de 1992, sus modificativos y concordantes; -----

II) que de principio, el art. 2º de dicho reglamento dispone que los proyectos de resolución autorizando la realización de misiones oficiales, deben ser remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de salida al exterior, conjuntamente con la presentación de los recaudos e informes que la norma con posterioridad enumera; -----

III) que en el caso de la comisión indicada en el "visto" de la presente, la convocatoria y las frecuencias de las reuniones que se celebran en la



2010-B-1.01484

ciudad de Brasilia y a las que asisten en representación de la República técnicos de las diferentes Unidades Ejecutoras de los diversos Incisos, que componen las diferentes mesas de negociación de la referida Comisión Bilateral, suelen convenirse por parte de las autoridades brasileñas con escasa anticipación, en mérito a que los mismos dependen de organismos varios, con obligaciones y regímenes laborales y horarios diversos;-----

CONSIDERANDO: I) que el art. 1 del Decreto 206/000, de 19 de julio de 2000, dispone que el Poder Ejecutivo no convalidará misiones oficiales al exterior del país para los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional;-----

II) que en mérito a lo expuesto en el Resultando III de la presente, es conveniente autorizar una excepción a dicha disposición para las misiones oficiales que se realizan a la República Federativa de Brasil en el marco de la Comisión Bilateral referenciada en el "visto", hasta que la misma agote su objeto, o mientras se encuentre vigente;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

---**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Actuando en Consejo de Ministros;**---

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Exceptúase de lo dispuesto por el art. 1º del Decreto 206/000, de 19 de julio de 2000, a las misiones oficiales que realicen jerarcas, funcionarios y técnicos de los distintos Incisos de la Administración Central, a la República Federativa de Brasil, en el marco de la Comisión Bilateral de Planificación Estratégica e Integración Productiva (CBPE), URUGUAY-BRASIL, hasta que el mismo agote su objeto, o mientras se encuentre vigente.-----

Artículo. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc. -----

Handwritten signatures of various officials, including the President of the Republic, José Mujica, and several ministers. The signature of José Mujica is clearly legible and includes the text "JOSÉ MUJICA" and "Presidente de la República".